

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN
Y
PROMOCIÓN
COLEGIO SUPERIOR DEL MAIPO C.E.**



**EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y MEDIA CIENTIFICO-HUMANISTA
AÑO ESCOLAR 2023
DECRETO N° 67
SISTEMA TRIMESTRAL**

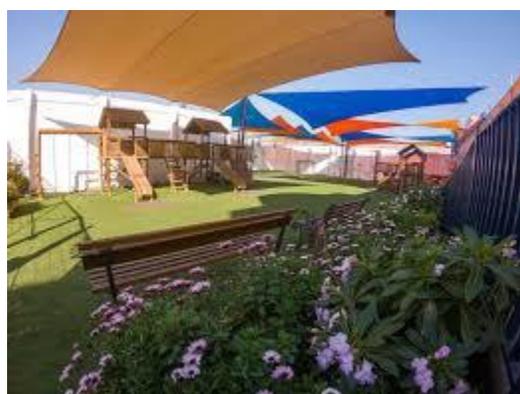
Decreto, Resolución Exenta de Educación N° 010116 Año 1982. Rol Base de Datos
N° 010608 – 9

INTRODUCCIÓN

El Colegio Superior del Maipo C.E. de la comuna de San Bernardo, RBD 10608 - 9, elabora e implementa su Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, según la normativa vigente y oficial definida por el Ministerio de Educación: Planes y Programas de estudio, Bases Curriculares y las disposiciones legales referidas a la Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media, alineados con los principios declarados en nuestro Proyecto Educativo, especialmente lo referido en el Modelo Pedagógico, donde se declaran los valores y sellos institucionales, que tienen como fin desarrollar de manera integral y armónica las habilidades y capacidades de nuestros y nuestras estudiantes.

El Reglamento de Evaluación y Promoción, está organizado según la estructura propuesta por las Orientaciones del Decreto N° 67 de Evaluación de 2018, cuyo propósito es dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad de los aprendizajes e integralidad de los estudiantes; ordena y regula los procedimientos, de tal manera, que se actúe conforme a ellos, siendo conocidos por toda la Comunidad Educativa.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar tendrá vigencia durante el año académico 2023, para los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media.



TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA, LOS APODERADOS:

- Toman conocimiento de: Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar y de Convivencia Escolar, el cual está publicados en los sitios web de nuestro establecimiento (www.csmaipo.cl; media.csmaipo.cl; básica.csmaipo.cl). En la primera Reunión de padres y apoderados junto con dar la bienvenida a los Padres y Apoderados se les informa respecto a este reglamento y se les invita a que lo revisen con mayor profundidad de acuerdo al enlace señalado más arriba.
- De la existencia del Libro Digital a través de la plataforma NAPSIS. A los apoderados, se les entregará un usuario y contraseña que les permitirá conocer, por ejemplo, las notas de su pupilo durante el transcurso del año en todas sus asignaturas, su hoja de vida con sus correspondientes anotaciones u observaciones, descargar certificados, horarios de clases, sobre el estado financiero, entre otras.
- Los apoderados nuevos o antiguos firman un documento donde ellos se comprometen a velar por el cumplimiento de las normas de: Evaluación, Calificación y Promoción detallan las condiciones esenciales para que los estudiantes de Enseñanza Básica y Media sean promovidos dentro del sistema educacional chileno. Estas normas fijan la escala de calificación común para todos los establecimientos, la nota mínima de aprobación y las asignaturas mínimas que un estudiante debe aprobar para ser promovido al curso siguiente o la nota promedio mínima exigible en el caso de reprobación alguna de esas asignaturas mínimas. Estas normas también detallan el porcentaje de asistencia anual mínimo para que un estudiante sea promovido y los criterios generales para la promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales.

ARTICULO 2

EN CONFORMIDAD A LOS DECRETOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

VIGENTES:

- Normativa que regula la Evaluación y Promoción escolar en Educación Básica y Media: Decreto 67 deroga los decretos N° 511/1997, N°112/1999 y Decreto Ex N°83/2001.
- Para los efectos de Evaluación y Promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel.

ARTICULO 3

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del director del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo general de profesores, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial, y/o la legislación vigente al respecto.

ARTICULO 4

El año lectivo comprenderá tres trimestres académicos (38 semanas en total).

El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura.

ARTICULO 5

El trabajo docente se realiza sobre la base de las planificaciones de cada asignatura, según formato establecido, atendiendo a las realidades propias de cada asignatura y curso. Finalizado cada Trimestre, la UTP revisa junto a cada docente la Cobertura Curricular, trabajada hasta la fecha.

ARTICULO 6

El Libro de Clases Digital es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje (OA), las unidades, las secuencias de contenidos y las actividades que se desarrollan, el registro de asistencia de los docentes y alumnos y de las calificaciones obtenidas por éstos últimos durante los Trimestres Académicos.

ARTICULO 7

Las vacaciones de invierno para los alumnos será el indicado por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 8

El término del año lectivo previsto para los niveles de 1º a Tercero Medio y para los Cuartos Medios corresponderá al establecido en el Calendario del Ministerio de Educación. Normalmente los 4º Medios terminan el año lectivo 2 semanas antes de la aplicación de la Prueba de Admisión Estudios Superiores (PAES) a nivel nacional.

ARTICULO 9

DECRETOS DE EVALUACION Y PROMOCION EDUCACION BASICA Y MEDIA; N°67

ARTICULO 10
PLANES DE ESTUDIO

1° a 4° Año de Educación General Básica

ASIGNATURA	Horas Pedagógicas Anuales	Horas Semanales
Lenguaje y Comunicación	304	8
Matemática	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	114	3
Ciencias Naturales	114	3
Tecnología	38	1
Artes Visuales	76	2
Música	76	2
Educación Física y Salud	152	4
Orientación	19	0,5
Religión	76	2
Tiempo de Libre Disposición	247	6,5
Total, tiempo mínimo anual	1444	38

5° y 6° Año de Educación General Básica

ASIGNATURA	Horas Pedagógicas Anuales	Horas Semanales
Lenguaje y Comunicación	228	6
Matemática	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	114	4
Ciencias Naturales	114	4
Tecnología	38	1
Artes Visuales	57	1,5
Música	57	1,5
Educación Física y Salud	76	2
Orientación	38	1
Religión	76	2
Idioma Extranjero: Inglés	114	3
Tiempo de Libre Disposición	247	6
Total, tiempo mínimo anual	1444	38

7° y 8° Año de Educación General Básica

ASIGNATURA	Horas Pedagógicas Anuales	Horas Semanales
Lenguaje y Comunicación	228	6
Matemática	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4
Ciencias Naturales	152	4
Tecnología	38	1
Artes Visuales y Música	114	3
Educación Física y Salud	76	2
Orientación	38	1
Religión	76	2
Idioma Extranjero: inglés	114	3
Tiempo de Libre Disposición	247	6
Total, tiempo mínimo anual	1444	38

1° y 2° año de Enseñanza Media Humanístico-Científica

ASIGNATURA	Horas Pedagógicas Anuales	Horas Semanales
Lengua y Literatura	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4
Idioma Extranjero Inglés	152	4
Matemática	266	7
Ciencias Naturales	228	6
Tecnología	76	2
Artes Visuales o Música	76	2
Educación Física y Salud	76	2
Orientación	38	1
Religión	76	2
Tiempo de Libre Disposición	228	6
Total, tiempo mínimo anual	1596	42

3° y 4° año de Enseñanza Media Humanístico-Científica

ASIGNATURA	Horas Pedagógicas Anuales		N° de Horas Semanales Mínimas	
	3° M	4° M	3° M	4° M
Lengua y literatura	114	114	3	3
Idioma Extranjero: Inglés	72	72	2	2
Matemática	105	105	3	3
Educación ciudadana	72	72	2	2
Filosofía y Psicología	72	72	2	2
Ciencias para la ciudadanía	72	72	2	2
Consejo de Curso	38	38	2	2
Religión/complementario Artes visuales	72	72	2	2
Total, tiempo mínimo de formación diferenciada ***	216	216	18	18
Horas de Libre disposición	228	228	6	6
Total, tiempo mínimo formación general	1061	1061	42	42

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 12

SOBRE EL CONCEPTO DE EVALUACIÓN

A partir del Decreto 67, se considera la Evaluación como un proceso sistemático y permanente, que nos permite medir, calificar, comparar, mejorar y favorecer el trabajo académico, recogiendo información en torno a la forma en cómo los estudiantes se aproximan a los aprendizajes, a través de la incorporación de habilidades, destrezas y competencias.

ARTICULO 13

EVALUACIÓN, DISPOSICIONES ESPECIALES FECHA Y CONTENIDOS DE PRUEBAS

Las fechas de las evaluaciones quedarán registradas en el Libro digital, en la hoja correspondiente al Calendario de Pruebas, entrega de avance de proyectos, devolución de guías hechas, entre otras.

Los docentes entregarán a los alumnos, en forma oral, escrita y online **la fecha y contenidos** de todas las pruebas o trabajos a realizar, con excepción de las evaluaciones sumativas acumulativas, de acuerdo con el Calendario Trimestral.

ARTICULO 14

FORMAS DE EVALUAR

Las formas de evaluación serán Diagnósticas, Formativas y Sumativas aplicando diversos instrumentos de evaluación establecidos en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica al **inicio, durante y en la finalización del proceso educativo.**

ARTICULO 15

EVALUACIONES TEÓRICO-PRÁCTICAS

Las Evaluaciones teórico-prácticas, son elaboradas y presentadas en la UTP, y posteriormente a los estudiantes, ya sean, carpetas, disertaciones u otros, usando para ello **lista de cotejo, escala de apreciación, rúbrica, etc. o escalas de apreciación numérica, autoevaluación, coevaluaciones** en especial, en las asignaturas de artes visuales, tecnología, educación física y salud, considerando el nivel de exigencia de **50%**.

ARTICULO 16

INDICADORES PARA EVALUACIONES TEÓRICAS.

Los docentes **establecerán indicadores que le permitirán llegar a una calificación**, siendo algunos de ellos: desarrollo y logro del objetivo (contenido), cumplimiento de materiales, desempeño en clases, presentación del trabajo, letra legible, ortografía (literal, puntual y acentual)

ARTICULO 17

17.1. INSTRUMENTO EVALUATIVO.

En el año 2023, la Educación Básica y Educación Media proceden a evaluar a los alumnos con una Evaluación Diagnóstica Integral Inicial (DIA) Académica y Socioemocional, durante el mes de marzo, que permitirá determinar el nivel inicial de los estudiantes, otorgando un tiempo de nivelación y refuerzo para cada situación particular. Es de interés de nuestro establecimiento que también sean aplicada la **Evaluación Diagnóstica Integral, Intermedia y de Cierre** (Académica y socioemocional), con el fin de observar los avances de los alumnos durante el año escolar.

17.2. EXTENSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PRIORIZACIÓN CURRICULAR

El 1° Trimestre del año 2023, el trabajo académico se centrará en la **Nivelación y Refuerzo de las Habilidades y Contenidos del año 2022**, si los docentes lo consideran necesario a través de la Integración **de OA con cursos anteriores**: es la articulación de Objetivos actuales con aquellos que no alcanzaron a ser cubiertos en años anteriores.

Por ejemplo: en Matemática, el diseño de rectángulos (5° Básico) con la comprensión del área (4° Básico)

El 2° y 3° Trimestre, el trabajo académico se centrará en:

- 1) **Integración Intradisciplinar**: articulación de Objetivos a través de actividades en una misma Asignatura.

Por ejemplo, en C: Naturales (2do Básico) describir el ciclo del agua (OA Basal) e identificar los estados del agua (OA Complementarios)

- 2) **Integración Interdisciplinar:** articulación de Objetivos entre distintas Asignaturas.
Por ejemplo: desarrollando en una misma actividad la reflexión crítica (Lenguaje) y la vida saludable (Ciencias para la Ciudadanía)

Las asignaturas artísticas, tecnológicas y deportivas serán evaluadas a través de Trabajos Prácticos con su respectiva **Lista de Cotejo, Rúbrica o Pauta de Evaluación.**

Se seguirán utilizando los **Tickets de Salida**, como instrumento de **Evaluación Formativa.** No llevan calificación.

Las **Evaluaciones Acumulativas**, son aquellas actividades o tareas realizadas en clases que se acumularán y son promediadas para conseguir una calificación sumativa.

Evaluación del Plan Lector: durante el año 2023, se evaluará el Plan Lector desde 1° a 8° Año Básico y llevará calificación en la asignatura de Lenguaje y Comunicación.

Para el presente año 2023, los alumnos de **Educación Media**, son evaluados trimestralmente dentro del plan común, de 1° a 4° medio, los alumnos son evaluados a través de una prueba coeficiente 1 basado en los objetivos priorizados; trabajo de aplicación por asignatura (ej. lectura, ejercicios, investigaciones, entre otros); una tercera nota que es la resultante de guías y trabajos trimestrales (máximo 7 guías).

En el caso de plan diferenciado de 3° y 4° medios se aplican dos tipos de Evaluaciones:

Una referida al Proyecto de Investigación (50%), de acuerdo con los indicadores señalados trimestralmente para el avance dicho proyecto.

Este año el plan diferenciado de 3° y 4° medio está fuertemente con del Aprendizaje Basado en Proyectos (ABPro) Las otras evaluaciones corresponden a (50%) correspondientes a un máximo de tres (prueba de contenidos, guías de autoaprendizaje, etc.)

Lo señalado anteriormente puede ser visualizado del siguiente modo:

Plan común: 1°, 2°, 3° y 4° medios.

- | |
|---|
| • Evaluación N°1: Coef. 1. basada en objetivos priorizados |
| • Evaluación N°2: Trabajo de aplicación por asignatura |
| • Evaluación N°3: Resultante de guías y trabajos trimestrales (máx. 7) |

Electivos para 3^{er}o y 4^{to} medio:

- | |
|--|
| • Evaluación N°1: Avance de proyecto de asignatura (50%) de acuerdo con Aprendizaje Basado en Proyecto (ABPro) |
| • Evaluación N°2: Otras evaluaciones, máximo tres (50%) |

Debido a la naturaleza de las asignaturas como Educación Física, Artes y Educación Tecnológica la forma de evaluar a los alumnos es hecha en base a trabajos prácticos.

ARTICULO 18

ESTABLECER EN CADA CLASE EL OBJETIVO DE APRENDIZAJE A TRABAJAR

Al inicio de cada clase los docentes deberán registrar en el pizarrón el **objetivo de la clase y la fecha correspondiente**.

ARTICULO

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN SIMILARES A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CLASES A CLASE

Los procedimientos de evaluación que se diseñen **serán coherentes a las variadas actividades realizadas en clases**, con la finalidad de que éstos logren poner en evidencia lo aprendido.

ARTICULO 20

EVALUACIONES CLASE A CLASE

El profesor está facultado para realizar **evaluaciones sumativas, de carácter acumulativas clase a clase**. Estas evaluaciones tendrán por objeto obtener información continua y permanente en relación con los avances y logros de los aprendizajes, teniendo los alumnos la responsabilidad de estudiar clase a clase.

ARTICULO 21

En las asignaturas correspondientes al plan de estudio (Ed. Gral. Básica y Media), **NO se aplicarán Pruebas Coeficiente 2**, esto siguiendo los planteamientos del Decreto 67, en donde la evaluación implica un proceso continuo. **No obstante, en Educación Media, la Unidad Educativa ha determinado, con el objetivo de reforzar positivamente el desarrollo cognitivo de nuestros estudiantes, repetir la mejor calificación de una prueba correspondiente a cada uno de los Trimestres, siendo considerada ésta como Coef. 2.**

ARTICULO 22

PREVIA CALENDARIZACION DE PRUEBAS COEF 1, SERA TOMADA HASTA DOS EVALUACION POR DÍA.

De acumularse más evaluaciones de las permitidas, la Unidad Técnico-Pedagógica resolverá que pruebas se rendirán.

ARTICULO 23

EVALUACIONES CALENDARIZADAS Y POSTERGADAS

Las evaluaciones planificadas con anticipación **sólo podrán ser aplazadas con autorización de la UTP.**

- El profesor, podrá fijar otra fecha de evaluación, independiente de la clase de su asignatura y en que la responsabilidad de tomar la evaluación puede ser delegada a otro docente, inspectoría o unidad técnico-pedagógica, con el fin de no seguir retrasando el proceso educativo. Esta norma, también se aplicará a las fechas de entrega de trabajos de investigación, guías, trabajos grupales, disertaciones, informes, interrogaciones, actividades prácticas, ensayos, trabajo de laboratorio, entre otras actividades.

ARTICULO 24

ENTREGA DE RESULTADOS DE EVALUACIONES A LOS ESTUDIANTES

- a) El profesor tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles**, desde la fecha en que se realizó la evaluación, para informar a los estudiantes de los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas.
- b) **El resultado de una prueba correspondiente al 50% o más de notas insuficientes en un curso, sea cual sea la Asignatura involucrada, no podrá ser registrado en el Libro de Clases. Se hará Reforzamiento y se aplicará una nueva prueba. Será opcional para el alumno que en la primera evaluación obtuvo calificación igual o superior a 4.0, sin embargo, si obtiene un resultado inferior a la primera se registrará el promedio de notas de las dos pruebas. Unidad Técnico-Pedagógica deben velar por el cumplimiento correcto del proceso.**
- c) **Como una instancia más del proceso de enseñanza aprendizaje, los profesores/as deben revisar todos los instrumentos de evaluación aplicados junto con sus alumnos en las horas de clases, dejándolo registrado en el Leccionario como una actividad pedagógica continuadora del proceso de aprendizaje.**

TITULO III: TIPOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 25

TIPOS DE CALIFICACIÓN	<u>Diagnóstica:</u> Conceptual <u>Parciales:</u> Coeficiente 1. <u>Trimestrales:</u> Promedio aritmético de las calificaciones Parciales. <u>Final:</u> Promedio aritmético de las tres calificaciones Trimestrales. No se aplicarán Pruebas Especiales al término del Año Escolar.
------------------------------	---

ARTICULO 26

INSTRUMENTOS EVALUATIVOS Y DIVERSOS MEDIDORES

- a) Los Apoderados y los Alumnos, deberán conocer el o los OA, contenidos, habilidades a desarrollar y puntaje solicitado en cada Calificación.
- b) Las Pruebas Escritas (*mínimo tres ítems*), deben seguir el modelo entregado por UTP, pueden contener ítems de selección múltiple, verdadero y falso (justificando las verdaderas o falsas), términos pareados, alternativas (según el nivel), preguntas de desarrollo, interrogaciones orales, disertaciones, carpetas, guías, salidas educativas (guías/pruebas), trabajos o tareas en clases, trabajos grupales, y otros.
- c) Utilizar Tablas para transformar puntajes a notas, con escala de un nivel de exigencia de **50%**
- d) Ítem de alternativas según Niveles de Aprendizaje:

Nivel	Forma o Modo de Responder	Uso o No de Hoja de Respuesta																																																		
1° Básico	Sí No	a.- b.- c.-																																																		
2° Básico	a) b) c)	-																																																		
3° y 4° Básico Forma de la Prueba A, B y C (alumnos que no asistieron el día de la evaluación)	a) b) c) d)	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>2</td><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>3</td><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>4</td><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> </table> <p>Marcar la alternativa correcta (tipo Simce/Tabla de Respuesta)</p>	1	a	b	c	d	2	a	b	c	d	3	a	b	c	d	4	a	b	c	d																														
1	a	b	c	d																																																
2	a	b	c	d																																																
3	a	b	c	d																																																
4	a	b	c	d																																																
5° a 8° Básico Forma de la Prueba A, B y C (alumnos que no asistieron el día de la evaluación)	a) b) c) d)	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>...</td></tr> <tr><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr> <tr><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td></tr> <tr><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td></tr> <tr><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td></tr> </table> <p>Traspasar la alternativa correcta</p>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	...	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	...																																											
A	A	A	A	A	A	A	A	A	A																																											
B	B	B	B	B	B	B	B	B	B																																											
C	C	C	C	C	C	C	C	C	C																																											
D	D	D	D	D	D	D	D	D	D																																											
1° a 4° Medio	a) b) c) d) e)																																																			
Ensayo SIMCE	a) b) c) d)	Traspaso de alternativa correcta a Hoja de Respuesta																																																		
Ensayo PSU	a) b) c) d) e)																																																			

- e) Los profesores, después de haber aplicado una Evaluación a sus estudiantes, deben informar al jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, los niveles de logro alcanzados. (porcentaje de logro general alcanzado por el grupo curso).

TITULO IV: LAS CALIFICACIONES, INTERPRETACIÓN NUMÉRICA DE LA EVALUACIÓN

Las Calificaciones, que son la interpretación numérica de la Evaluación, serán usadas bajo los siguientes criterios:

ARTICULO 27

ESCALA NUMÉRICA DE 1,0 A 7,0 CON UN DECIMAL.

La nota mínima de aprobación es 4,0.

En todas las asignaturas del Plan de Estudio, el Profesor deberá registrar obligatoriamente como mínimo dos (2) calificaciones parciales por Trimestre.

ARTICULO 28

REGISTRO DE CALIFICACIONES

Los docentes deben registrar mínimo **3 Calificación Trimestrales**

ARTICULO 29

REGIMEN DE TRABAJO

- **Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, en períodos trimestrales.**
- En caso de que un alumno se incorpore terminando el 1° trimestre ya sea por traslado o enfermedad, podría no llevar calificación en este Trimestre, previo informe técnico pedagógico dado por la UTP, al profesor jefe del curso.
- Si un alumno presenta **problemas de enfermedad en el segundo o tercer trimestre**, teniendo rendido el primero, podría no llevar calificación en alguno de estos trimestres (según sea el caso) previo informe Técnico Pedagógico, dado por la UTP al profesor jefe del curso.
- Para efecto de su Promoción, **debe tener dos trimestres completos, no necesariamente consecutivos.**
- El alumno que se incorpore al establecimiento con traslado deberá presentar calificaciones del establecimiento anterior y **el profesor jefe deberá traspasar las notas a las correspondientes asignaturas.**
- la asignatura de **educación física, artes visuales y educación musical** queda facultada para incluir otros indicadores de medición del aprendizaje de los estudiantes en la **lista de cotejo** respectiva.

TITULO V: CALIFICACIONES DURANTE EL AÑO LECTIVO

ARTICULO 30

FORMAS DE COMUNICAR RESULTADOS A LOS APODERADOS

La información sobre los estudiantes, con relación al logro de los objetivos o las dificultades que presentan, es responsabilidad del profesor jefe, quién informará en Reuniones Mensuales y al término de cada Trimestre, a través de un Informe de Notas a los Padres y Apoderados, la situación académica del estudiante, esto quedará registrado en el Libro de Clases.

Otra forma de comunicar los resultados es a través de la plataforma NAPSIS (www.napsis.cl), para lo cual se entrega una clave a cada Apoderado que lo solicite, de esta forma tiene acceso a la información desde cualquier dispositivo conectado a Internet.

Los Apoderados que lo requieran, además, pueden solicitar esta información mediante **entrevistas, calendarizadas con fecha y hora**, con el profesor jefe, de asignatura, inspector general o jefe UTP, e incluso más información a través del sitio web del establecimiento.

ARTICULO 31

INFORMES DE NOTAS: Parciales, Trimestrales, Finales o Anuales. (Entrevistas, reuniones y/o citaciones)

Las evaluaciones parciales y promedios trimestrales son consignadas regularmente en el libro de clases digital, en las asignaturas correspondientes, indicando fecha y contenidos de la evaluación y pueden ser entregados, en reunión de apoderados a través del **Informe de Notas** o en la plataforma educativa NAPSIS.

ARTICULO 32

INFORME DEL ÁREA DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL. (Cualitativa, una vez cada Trimestre)

Los Objetivos de Aprendizaje (OA) corresponden a habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes. No son contenidos a pasar sino aquello que éstos deben aprender.

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) también constituyen objetivos de aprendizaje, tienen un carácter comprensivo y general, y apuntan al desarrollo personal, ético, social e intelectual de los estudiantes.

Al término de cada trimestre, las educadoras y profesores jefes, confeccionarán el informe de cada estudiante, los cuales estarán a disposición de los Apoderados.

ARTICULO 33

TRANSFORMACIÓN DE PUNTAJE A NOTA

TIPOS DE CALIFICACIÓN	Diagnóstica: Conceptual
	Parciales: Coeficiente 1.
	Trimestrales: Promedio aritmético de las calificaciones Parciales.
	Final: Promedio aritmético de las tres calificaciones Trimestrales.
	No se aplicarán Pruebas Especiales al término del Año Escolar.

- Los alumnos serán calificados en cada Asignatura, con una escala de 1.0 a 7.0

CALIFICACION	CONCEPTO	CALIFICACION	CONCEPTO
1.0 – 3.9	INSUFICIENTE	5.0 – 5.9	BUENO
4.0 – 4.9	SUFICIENTE	6.0 -7.0	MUY BUENO

- Los promedios trimestrales de cada asignatura serán calculados **con aproximación**; es decir, por ejemplo:

$$4,64 = \underline{4.6}$$

$$4,65 = \underline{4.7}$$

$$4,96 = \underline{5.0}$$

- El promedio final del año será calculado con todos los promedios trimestrales de cada asignatura y **con aproximación**.
- Las asignaturas de religión, **orientación y talleres de libre disposición, serán expresados en “conceptos”**.

MB	Muy Bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

- La Situación Final de los **estudiantes que presenten “problemas de rendimiento”**, será definida por un equipo constituido por el Director, Jefe de UTP, Inspector General y cada Profesor Jefe.

ARTICULO 34

PRUEBAS

Todo instrumento de Evaluación debe contener preguntas con diferentes niveles de dificultad, permitiendo con ello:

- Una evaluación auténtica de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.
- El desarrollo en el aula de habilidades cognitivas y su evaluación.
- Propender a un óptimo rendimiento en evaluaciones externas.

ARTICULO 35

CALIFICACIONES

La evaluación, forma parte de un proceso continuo, es la transformación de los *criterios cualitativos* en **criterios cuantitativos**. La cuantificación se puede expresar en notas de 1.0 a 7.0, de 1º año de educación general básica a 4º año de educación media. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.

- Los profesores deben informar a la Unidad Técnico Pedagógica, cuando en una evaluación, los estudiantes han obtenido calificación de 1.0 o 2.0, además deben citar al Apoderado, informarle a éste y dejar constancia en la Hoja de Vida del estudiante.
- Nota mínima de aprobación 4.0

ARTICULO 36

NÚMERO DE CALIFICACIONES POR DÍA

En un mismo día, los alumnos podrán rendir:

- Una evaluación individual (pruebas) Coeficiente 1, además de trabajo avisado con anticipación.

ARTICULO 37

CALIFICACIÓN EN RELIGIÓN

En conformidad al art.3 del Decreto Ley N° 924 del 12/09/1983, que establece que las clases de **RELIGIÓN** tienen un carácter optativo para los alumnos y la familia. En nuestro colegio se imparte la enseñanza de la **RELIGIÓN**, por lo tanto al momento de la matrícula, los padres u apoderados deben manifestar por escrito si desea que su pupilo opte o no opte a esta asignatura.

ARTICULO 38

CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN EVALUARÁN CON CONCEPTOS

Consejo de Curso y Orientación no serán calificados

ARTICULO 39

TALLERES DE LIBRE DISPOSICIÓN SE EXPRESARÁN EN CONCEPTOS, SE TRANSFIERE COMO UNA CALIFICACIÓN A LA ASIGNATURA MÁS AFÍN CON EL TALLER.

La calificación obtenida por los alumnos en los Talleres se expresará en conceptos al finalizar el trimestre, no obstante, se evaluará durante el proceso con calificaciones en la escala de 1.0 a 7.0, como "una evaluación", el promedio obtenido de esta, el cual se transferirá como una calificación a la asignatura más afín con el taller.

ARTICULO 40

SIMCE/PAES

Los alumnos serán preparados y/o reforzados en las asignaturas que evalúa el SIMCE/PAES durante los tres Trimestres.

Las calificaciones serán de proceso, el promedio obtenido en cada trimestre se registrará en la asignatura evaluada.

ARTICULO 41

TAREAS Y ACTIVIDADES PARA EL HOGAR

Los docentes evitarán enviar tareas para la casa, tratando de aprovechar al máximo las horas trabajadas en clases. No obstante, lo anterior, para incentivar o estimular la investigación, la responsabilidad de sus deberes y el trabajo en conjunto con el hogar, se pueden otorgar como tareas, la recopilación de información, para ser trabajada y evaluada en el aula de modo individual o grupal.

Se evitará “solicitar Trabajos Grupales a las casas”.

ARTICULO 42

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN A EVALUACIONES PROGRAMADAS

“Las inasistencias deberán ser justificados por el apoderado oportunamente, en forma personal, ante el Inspector General y posteriormente en UTP, requisito que deberá cumplirse expresamente ante las inasistencias a evaluaciones programadas, cualquiera fuere su coeficiente”.

ARTICULO 43

AUTORIZACIÓN DE INSPECTORÍA GENERAL O UTP PARA RENDIR PRUEBAS ATRASADAS

Inspectoría General, previo pase de justificación, autorizará a dar la evaluación o actividad atrasada mediante la plataforma NAPSIS. En el caso de Educación Media, es UTP, la encargada de autorizar y calendarizar fechas de Pruebas Atrasadas.

ARTICULO 44

CALENDARIZACIÓN DE EVALUACIONES POR SITUACIONES ESPECIALES

Los alumnos que por situaciones especiales (enfermedades prolongadas, participación en eventos externos, viajes, situaciones familiares extraordinarias, etc.), que no asistan a una o más evaluaciones, deberán rendirlas, previa calendarización. La calendarización será responsabilidad del profesor jefe, debiendo ser avisada por escrito al apoderado una vez solicitada al jefe de UTP.

TITULO VI: ADECUACIONES CURRICULARES PARA ESTUDIANTES CON NEE.

De 1º Básico a 4º Medio: Se aplicará a aquellos alumnos que presenten informe detallado del especialista.

ARTICULO 45

NO HAY EXIMICIÓN DE ASIGNATURA

ARTICULO 46

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- La evaluación diferenciada se aplica a estudiantes que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes.
- Para hacer efectiva la evaluación diferenciada, el apoderado debe presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada.
- El responsable de UTP debe centralizar la información de los estudiantes con “**dificultades de aprendizaje o impedimentos físicos o de salud**” e informar al profesorado si el caso es **temporal o permanente**.
- Se considerarán y cumplirán “**sugerencias de especialistas**” con respecto a la atención de los alumnos con déficit.
- Para los casos calificados el profesor, administrará de modo “**temporal o permanente**”, entre otros procedimientos, las adecuaciones curriculares pertinentes.

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DE EV. DIFERENCIADA

Las metodologías, procedimientos y estrategias a aplicar, **dependerán de las dificultades** de los estudiantes y de las **recomendaciones dadas por los especialistas**.

SITUACIÓN FINAL NEE

Los resultados de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales, quedan registrados en los instrumentos que el Ministerio de Educación establezca para todos los estudiantes del sistema escolar, de acuerdo a la normativa específica y al Reglamento de Evaluación del establecimiento. **Decreto N°83/2015.**

TITULO VII: SITUACIONES NO PREVISTAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 47

Resolverán en conjunto, Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los estudiantes del nivel, que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un

período determinado, finalizar año anticipadamente, embarazo, servicio militar, torneos, u otro semejante.

TITULO VIII: CONFLICTOS EN LAS PRUEBAS O TRABAJOS PRÁCTICOS

ARTICULO 48.

SER SORPRENDIDO COPIANDO PRUEBAS, TRABAJOS DE INVESTIGACION, PROYECTOS, U OTROS.

De comprobarse el hecho se procederá a:

- El Profesor citación al apoderado y entrevista con el estudiante.
- Registro de lo acontecido en la hoja de vida del estudiante.
- **El estudiante será evaluado en forma oral considerando los objetivos de aprendizaje, medidos en la evaluación escrita. La calificación máxima a la cual podrá acceder es 4.0**
- Se aplicará protocolo del Manual de Convivencia Escolar a cargo de la Orientadora e Inspectoría General.
- Compromiso escolar de “**no reincidencia**”, si la hay, se evaluará renovación de matrícula.

ARTICULO 49

NEGARSE A RENDIR UNA PRUEBA, REALIZACIÓN DE TRABAJO PRÁCTICO INDIVIDUAL O GRUPAL

Aquellos casos en que el alumno **se niegue voluntariamente a rendir una evaluación** deberán quedar consignado en el Registro de Anotaciones del alumno. El profesor jefe informará la situación al apoderado y el docente hará entrega del instrumento o informe de evaluación a la Unidad Técnica Pedagógica.

Del resultado de la entrevista, se procederá a dar otra oportunidad, con calificación máxima de 4.0

ARTICULO 50

ENTREGA DE RESULTADOS DE PRUEBAS O TRABAJOS.

La entrega de los resultados de una evaluación, así como la evaluación corregida, se deberá dar a conocer dentro del plazo de diez días hábiles desde el momento de su aplicación.

TITULO IX: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN FINAL

ARTICULO 51

De 1° Básico a 4° Año Medio, la evaluación corresponderá al promedio de los tres trimestres, no se aplica el procedimiento de evaluación final anual, del tipo examen.

TITULO X: CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

ARTICULO 52

De la convalidación de estudios realizados en el extranjero, el Ministerio de Educación, resolverá, por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo con los Convenios y Normas en vigencia. La Convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones.

TITULO XI: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTICULO 53

El Reglamento Interno de Evaluación, considera estrategias para resolver situaciones de evaluación de aquellos estudiantes que, por razones debidamente justificadas:

- Tengan porcentajes menores de asistencia que los establecidos en el decreto, ya sea por incorporación tardía, egresos anticipados,
- Razones de salud u otras debidamente calificadas.
- Regularizar la situación de un alumno que se traslada de un establecimiento a otro. Si trae calificaciones, se otorga reconocimiento a las calificaciones que trae el alumno desde el establecimiento de origen. Si no tiene calificaciones, debe someterse al mismo procedimiento de Ministerio de Educación División de Educación General Coordinación Nacional de Normalización de Estudios, quienes se incorporan tardíamente al proceso pedagógico.
- En el caso de alumnas embarazadas para efecto de su promoción deberá cursar dos de los tres trimestres y no necesariamente en forma consecutiva dependiendo de cada caso.

TITULO XIII: DE LOS BENEFICIOS A LOS ALUMNOS DE EDUCACION BASICA Y MEDIA POR SUS BUENAS CALIFICACIONES.

ARTICULO 54.

En Educación General Básica:

- **Se destacan los mejores estudiantes de cada curso a través del Cuadro de Honor del Colegio y Diploma al Mejor Rendimiento Académico en cada trimestre, se incluye además Educación Parvularia.**
- **Se realiza Ceremonia de Premiación a los nuevos estudiantes Lectores, al finalizar cada año en 1° Básico.**

- **Se considerarán las evaluaciones exitosas en el DIA, de 2° a 8° Año Básico, agregándolas como evaluaciones con nota, en las asignaturas correspondientes.**

En Educación Media:

Todos los alumnos, en el presente año, que sean promovidos de curso y cuyo promedio de notas sea igual o superior a 6,0, el beneficio de las 0,5 décimas comienza en el primer trimestre del año siguiente en aquellas evaluaciones (pruebas escritas) en donde la calificación sea igual o superior a 4,0. Esto también es válido para aquellos alumnos que provienen de la Educación Básica de nuestro Colegio o bien de los que llegan a Primero medio de otros establecimientos, así como también de los otros tres niveles (2°,3° y 4° Medio).

A partir del segundo trimestre 2023 a los alumnos de todos los niveles de educación media, cuyo promedio trimestral sea igual o superior a 5,5 y la nota obtenida en la calificación escrita (Pruebas coef. 1) en una asignatura en específico sea igual o superior a 4,0 se verán bonificar sus respectivas calificaciones en 0,5 décimas

La bonificación en cuestión no se considerará, para ninguno de sus efectos, “como derecho adquirido” del estudiante beneficiado, sino, que el beneficiado o la bonificación perdurará y se extenderá en el tiempo solo si el estudiante conserva su promedio original y mantiene un comportamiento acorde con su condición de estudiante cumpliendo con las condiciones establecidas y que amerite el beneficio que el colegio le brinda.

El estudiante **perderá el referido beneficio cuando no obtuviese la calificación mínima requerida (4,0)** y cuando incurra en alguna de las **conductas calificadas como graves o gravísimas en el respectivo reglamento interno de convivencia escolar**. Por lo mismo, la concesión del beneficio a que alude el inciso anterior se hará efectiva y podrá prolongarse previa evaluación de los antecedentes, tanto académicos como disciplinarios, del estudiante beneficiado y siempre con la consulta de la jefatura técnica y el consejo de profesores.

En lo no previsto en este artículo se aplicará tanto las reglas generales del vigente Reglamento de Evaluación y Promoción, como del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y, toda otra circunstancia no expresamente, deberá ser resuelta por el Dirección del Colegio, previa consulta a los estamentos mencionados en el inciso anterior.

TITULO IX: EVALUACIÓN DE ALUMNOS COMO CASOS ESPECIALES.

En el caso de aquellas alumnas que durante el presente año escolar se embarazan, su promoción implica haber aprobado dos de los tres trimestres, esto dependiendo de la fecha de nacimiento de su hijo(a).

Aquellos alumnos que se encuentren en una situación especial en el colegio por desarrollar un actividad deportiva, artística o cultural también deben cumplir con sus obligaciones académicas y rendir las evaluaciones al igual que todos sus compañeros. Sin embargo, en común acuerdo con el apoderado es posible que calendarizar estas evaluaciones en otro momento, con el fin de facilitar el desarrollo de su actividad (artística, deportiva, cultural, etc.).

TITULO X: DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 55

Se entiende por Promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso.

Para la promoción, se considera conjuntamente el logro de objetivos y la asistencia, siendo facultad del director el promover con menos porcentaje de asistencia. La nota mínima para aprobar una asignatura es 4,0 y la asistencia mínima es de un 85%. (si un alumno presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican).

ARTICULO 56

PROMOCIÓN/ RENDIMIENTO

PROMOCIÓN	REPITENCIA
<p>Decreto 67/18</p> <p>--Serán promovidos, aquellos alumnos que aprobaron todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Programas de Estudio.</p> <p>- Que no hubieren aprobado 1 asignatura. (nota inferior a 4.0) y promedio general igual o superior a 4.5</p> <p>-Que no hubieren aprobado 2 asignaturas. (notas inferiores a 4.0) y promedio general igual o superior a 5.0</p>	<p>Los alumnos tendrán oportunidad a una repitencia en Educación General Básica y a otra en Enseñanza Media</p> <p>En caso de segunda repitencia consecutiva, el apoderado deberá retirar al alumno y matricularlo en otro establecimiento educacional, donde pueda continuar sus estudios.</p>

TOMA DE DECISIONES EN BASE A CRITERIOS PEDAGÓGICOS

Los procesos de evaluación y promoción son centrales para la garantía de la trayectoria educativa. Este año ha sido particularmente crítico en asistencia, con niveles muy altos de ausentismo, por lo que es altamente probable que se encuentren frente a estudiantes que no cumplen el requisito de 85% de asistencia. La repitencia es un predictor o factor de riesgo de desvinculación, por lo que debe analizarse con especial atención cuál es la decisión adecuada frente a la situación de cada estudiante.

El decreto N° 67/20183 invita a observar las diversas variables educativas que inciden en el proceso de enseñanza y aprendizaje, analizar las evidencias de aprendizaje y deliberar respecto de las situaciones individuales, de manera de fortalecer sus trayectorias formativas.

Para ello establece pasos a seguir:

• PASO 1. IDENTIFICAR ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA:

La promoción y repitencia son abordadas en los artículos 10 y 11 del decreto N° 67/2018. En ellos se rescata el valor de la evaluación formativa para acompañar el desarrollo de los aprendizajes, relevando los fines pedagógicos propios del proceso. Por lo tanto, la promoción de un/a estudiante no depende solo de sus calificaciones, ni de su asistencia, sino también de su trayectoria de aprendizaje durante todo el año escolar y la evaluación de las condiciones que pueden facilitar/obstaculizar su aprendizaje futuro y la continuidad de su trayectoria educativa. Se requiere identificar a quienes están en riesgo de repitencia y revisar todos los antecedentes que permitan analizar su situación y orientar la toma de decisiones.

• PASO 2. EJERCICIO DELIBERATIVO Y CRITERIOS DE DECISIÓN:

El decreto plantea que las decisiones sobre la promoción o repitencia sean tomadas a partir de un ejercicio deliberativo liderado por el equipo directivo e involucrando a la unidad técnico-pedagógica, docentes, equipos de aula y otros profesionales (equipo PIE, de convivencia escolar, otros). Al deliberar para decidir sobre la promoción o repitencia, es necesario reunir información de diversas fuentes y en distintos momentos, y considerar las visiones del estudiante, padre, madre o apoderado. Además, se debe tener en cuenta su desarrollo integral (académico, social, emocional), las acciones pedagógicas realizadas y los desempeños que ha logrado, con la finalidad de resguardar su proceso, el progreso de aprendizaje y la continuidad de la trayectoria educativa. En el art. 11 se definen tres criterios mínimos a considerar en el análisis de riesgo de repitencia: el progreso del aprendizaje, la magnitud de la brecha y las variables socioemocionales. El análisis conjunto de estos criterios debe orientar la decisión: ¿Es lo más adecuado para su proceso de aprendizaje, su bienestar socioemocional y la continuidad de su trayectoria educativa que sea promovido al curso siguiente o que repita? ¿Es mejor que permanezca con su grupo curso o que se integre a un nuevo grupo al año siguiente?

• PASO 3. INFORME Y PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO:

El informe de la decisión de promoción o repitencia, además del resultado de la deliberación, contempla la proyección del plan de acompañamiento con el propósito de resguardar el proceso y progreso del aprendizaje. Durante el año escolar siguiente el centro educativo deberá proveer el acompañamiento pedagógico de las y los estudiantes, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado (art. 12 decreto 67/2018).



INFORME Y PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES REPITENTES O EN RIESGO DE REPITENCIA COLEGIO SUPERIOR DEL MAIPO

Para esto, el Decreto N° 67/2018 en sus Artículos 10, 11 y 12 determina pasos a seguir y criterios que considerar.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:	
CURSO:	
PROFESOR JEFE:	
NOMBRE DEL APODERADO:	

Criterios de decisión:

- 1- **El progreso en los aprendizajes que ha tenido el/la estudiante durante el año.**

Pregunta	Opinión Directivos	Opinión Profesor
<i>La decisión de repitencia o promoción, ¿ayuda al progreso de los aprendizajes futuros?</i>		
<i>Durante el año escolar, ¿han progresado los aprendizajes del/la estudiante respecto a su estado inicial?</i>		

- 2- **La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que tiene para la continuidad de los aprendizajes.**

Pregunta	Opinión Directivos	Opinión Profesor
¿La brecha de aprendizajes con sus pares es de tal magnitud que dificulta el logro de su desempeño si continúa con el mismo grupo curso?		
El/la estudiante, ¿cuenta con los aprendizajes mínimos para abordar los		

OA para el siguiente nivel?		
-----------------------------	--	--

3- Consideraciones de orden socioemocional.

Pregunta	Opinión Directivos	Opinión Profesor
El/la estudiante, ¿Cuenta con las habilidades socioemocionales para abordar los OA del siguiente nivel?		
Las relaciones interpersonales que tiene el/la estudiante con su grupo curso, ¿favorecen sus aprendizajes?		

Consideraciones y compromisos de los Padres y/o apoderados:

Tomando en consideración el presente informe:

¿Cree usted que la mejor opción para el desarrollo futuro de su pupilo será la de Repetir el Año Escolar 2022 de manera que el descenso manifestado no se proyecte en el tiempo?

Compromisos de acompañamiento de parte del Colegio:

Si el apoderado persistiese en la Promoción o Repitencia del alumno, el Director apoyado por el Consejo de Profesores, elaborarán un Plan de Acompañamiento para el Año Escolar 2023.

FIRMA DEL APODERADO

Registro en SIGE

Se ha realizado una modificación en el SIGE que permite registrar la promoción por aplicación del decreto 67 de estudiantes que no cumplen los requisitos de asistencia y calificación mínima. De este modo quedará el registro tanto de estudiantes repitentes como de estudiantes promovidos por aplicación de decreto 67 para poder dar seguimiento a los planes de acompañamiento pedagógico durante el año 2023. (Más información en Anexo 1 de este documento)

SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

La situación final de promoción deberá quedar resuelta, impostergablemente, al término del año escolar correspondiente.

ARTICULO 57

FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR.

Para acceder a la finalización anticipada del año escolar de un alumno, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con el 75% de las evaluaciones del año.
- Presentar un informe de la familia que explique el motivo por el cual se hace la solicitud de cierre anticipado de curso.
- Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de cierre anticipado de curso. Una vez presentados los antecedentes, el Director, Jefe UTP e Inspector General del Nivel, decidirán si procede o no la promoción final del alumno.

TITULO XIV: CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

ARTICULO 58

Al término del año escolar, el colegio extenderá a cada alumno un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

TITULO XV: ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 59

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignan en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Las Actas se envían digitalmente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legaliza, envía una a la División de Educación General, devuelve otra al establecimiento educacional y conserva el tercer ejemplar para el registro regional.

TITULO XVI: LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los Alumnos que hubieren aprobado el 4º Año de Educación Media Humanístico-Científica.

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Director del establecimiento quien reunirá los

antecedentes consultando en las instancias pertinentes, Consejo General de Profesores, Inspectorías Generales y Unidad Técnica Pedagógica.

FORMAS DE COMUNICAR RESULTADOS A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS DE LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS LOS ALUMNOS;

- La información sobre los estudiantes, en relación al logro de los objetivos o las dificultades que presentan, es responsabilidad del profesor jefe, quién informará en reuniones mensuales y al término de cada trimestre, a través de un informe de notas a los padres y apoderados, la situación académica del estudiante, esto quedará registrado en el libro de clases digital.
- Otra forma de comunicar los resultados es a través de la plataforma NAPSIS (www.napsis.cl), para lo cual se entrega obligatoriamente una clave a cada apoderado, de esta forma tiene acceso a la información desde cualquier dispositivo conectado a Internet.
- Los apoderados que lo requieran, además, pueden solicitar esta información mediante **entrevistas, calendarizadas con fecha y hora**, con el profesor jefe, de asignatura, Inspector General o Jefe UTP, e incluso mayor información a través del sitio web del establecimiento.

